



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Radicado n.º 115809
EDWIN ROBERTO GÓMEZ GARZÓN
Primera instancia

Bogotá D. C., veintitrés (23) marzo de dos mil veintiuno (2021).

EDWIN ROBERTO GÓMEZ GARZÓN, a través de apoderado, instauró demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al interior del proceso de ejecución de penas No. 11001310400320090038503.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y efectivamente al tenor del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, esta Sala es competente para asumir su conocimiento, al estarse demandando actuaciones u omisiones presuntamente cometidas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de quien es su superior funcional.

Se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a las autoridades judiciales demandadas, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

2. Vincular al presente trámite constitucional a las partes e intervinientes en el proceso penal No. 11001310400320090038503, en especial a quienes acudieron en calidad de víctimas.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **carlosap@cortesuprema.gov.co.**

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Por la Secretaría requiérase al juzgado y tribunal accionados para que aporten copia de los autos que se censuran en la presente demanda de tutela.

4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria